# JUSTIFICACION PARA LA COMPRA DE HIDROLAVADORA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DARIO DE BEDOUT

## 1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

### CONTEXTO INSTITUCIONAL

En el año 1969, la Acción Comunal construyó dos aulas en un terreno donado por el doctor Darío de Bedout. Así fue como la institución abrió sus puertas como escuela rural con dos grupos: preescolar y primero, con el fin de atender la población estudiantil del barrio La Sebastiana y barrios aledaños. La población estudiantil aumentaba cada año y en 1979 al lograr la básica primaria completa, fue asumida por el departamento de Antioquia como Escuela Urbana Darío de Bedout.

En el año 1994 se expiden la Ley 115 de febrero y el Decreto 1860 de agosto que reglamenta parcialmente a la ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos. Bajo esta legislación, la Escuela Darío de Bedout registra los principios de un cambio que la obligaría a ser más competitiva y a visualizar la oportunidad de lograr la adecuada articulación vertical del servicio educativo y de su PEI.

La básica secundaria se inicia el 4 de febrero de 2004 con 197 estudiantes. En ese entonces se construía la nueva planta física adecuada a las necesidades. Funcionaron 2 grupos de transición: 10 de básica primaria y 5 de básica secundaria; se nombraron 19 docentes, rector y coordinador; se da aprobación se carácter oficial mediante la Resolución N 3794 de noviembre 8 de 2004. Más adelante, el 17 de junio de 2009 es aprobada la Media Académica, mediante la Resolución N 1567. En ese mismo año, se entregó a la comunidad la primera promoción de Bachilleres con un total de 42 estudiantes.

La Institución educativa Darío de Bedout es un plantel educativo de carácter oficial abierto a todos los alumnos que reúnan los requisitos establecidos por la ley, independientemente de su raza, sexo, creencias religiosas o ubicación sociocultural. Se manifiesta respetuoso y aconfesional con todas las creencias, igualmente se respeta el pluralismo ideológico y político.

### IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Educativa Dario de Bedout, actualmente cuenta con 1 planta física que atiende un total de 600 estudiantes, atendidos por el personal del aseo; las herramientas de aseo han sido siempre de forma física (No maquinaria) y el personal de aseo ha manifestado la necesidad de disponer de una hidro lavadora para garantizar el normal funcionamiento en su planta y contribuir con ambientes escolares sanos y limpios. Además, para facilitar las condiciones requeridas en la planta física, especialmente en las zonas comunes del plantel.

La adquisición de una hidro lavadora como herramienta de trabajo pesado para el aseo es importante para prestar un servicio educativo con las condiciones de salubridad exigidas en favor de los usuarios y estudiantes en general. En la actualidad ya algunos estudiantes están solicitando mejores condiciones en el aseo interno de los patios y escaleras, dada la falta de una hidrolavadora en la I.E.

El aseo y el sostenimiento de las plantas físicas educativas hoy deben tener el mejor aspecto para que dicho servicio esencial de la educación gratuita se preste en las mejores condiciones.

Por supuesto, un ambiente sano para el verdadero desarrollo integral de los niños, las niñas y los jovenes debera garantizarse desde el ambiente saludable de los espacios fisicos de la institucion apartir de la inversion en herramientas para un mejor aseo.

A través del presente contrato la Institución Educativa exige que el proveedor seleccionado incluya los costos referentes al transporte, entrega e instalación de la hidro-lavadora.

Además, por parte de lo administrativo, este propósito va ligado a las metas de 2026, en cuanto al mejoramiento de los espacios físicos, mediante el uso de nuevas herramientas.

Por lo anterior y desde el presupuesto, el consejo directivo hizo la destinación del rubro correspondiente para las inversiones necesarias que permita la satisfacción de estas necesidades.

Los recursos que se pretenden utilizar en el presente proceso de contratación guardan estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional, en concordancia con lo definido en el DECRETO 1075 DE 2015, así:

> *ARTÍCULO 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:*
>
> *3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.*

## ARTICULACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

En el contexto educativo colombiano, los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI) son herramientas fundamentales para la gestión y el desarrollo de las instituciones educativas.

El PEI es el instrumento que define la identidad y orientación de cada institución educativa. Debe responder a las necesidades y características de los estudiantes, la comunidad local, la región y el país, siendo concreto, factible y evaluable.

Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): Establece que cada institución debe elaborar y poner en práctica su propio PEI, incluyendo aspectos como principios y fines del establecimiento, recursos docentes, estrategias pedagógicas y sistemas de gestión.
Decreto 1860 de 1994 Reglamenta la organización de la prestación del servicio educativo y señala que cada establecimiento educativo tiene autonomía para formular, adoptar y aplicar su PEI, dentro de los límites establecidos por la ley, definiéndolo como la carta de navegación institucional que orienta todos los procesos.

Por otro lado, El PMI es un conjunto de metas, acciones y procedimientos que la institución educativa diseña y ejecuta de manera planificada y sistemática para mejorar su calidad educativa. Se basa en la autoevaluación

institucional y busca atender las áreas identificadas como susceptibles de mejora, fundamentado en el Decreto 1290 de 2009, que Establece que los resultados de la evaluación institucional deben aportar información para el ajuste e implementación del PMI, con el fin de mejorar continuamente la calidad educativa.

Con relación a los recursos del establecimiento educativo, es de destacar que, la correcta implementación del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y del Proyecto Educativo Institucional (PEI) es fundamental para la ejecución eficiente del presupuesto de esta institución educativa. Estos planes no solo guían el desarrollo académico y administrativo de la institución, sino que también permiten una planificación estratégica del uso de los recursos, asegurando transparencia y cumplimiento de los objetivos educativos, esto regulado por Decreto 1860 de 1994 en su artículo 14, el cual señala que el PEI debe incluir la organización de los recursos financieros y administrativos para el cumplimiento de su misión educativa, además el Decreto 1290 de 2009, en su artículo 11, dispone que los resultados de la autoevaluación institucional deben orientar el PMI, asegurando que los recursos financieros sean utilizados en la mejora de la calidad educativa.

Por su lado, la Ley 715 de 2001 En su artículo 6, define que la financiación del sector educativo debe garantizarse a través del Sistema General de Participaciones (SGP), y su distribución debe estar alineada con los planes de mejoramiento institucional y las necesidades del PEI, norma que tiene directa relación con el Decreto 4791 de 2008, que Regula el uso de los Fondos de Servicios Educativos (FSE), señalando que la ejecución de recursos debe responder a los lineamientos del PEI y PMI.

Es de esta forma, que esta INSTITUCION EDUCATIVA reconoce la importancia de la planeación estratégica y la gestión eficiente de los recursos públicos en el marco del Sistema General de Participaciones (SGP), asegurando su alineación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). Esta articulación no solo permite garantizar el derecho fundamental a la educación, sino que también impulsa su mejora continua, asegurando que el servicio educativo sea óptimo, integral y progresivo.

En este sentido, la ejecución de los recursos debe estar orientada a fortalecer los procesos institucionales y demás aspectos que impacten directamente en la calidad educativa. De esta manera, la institución reafirma su compromiso con una educación que responda a las necesidades de la comunidad, bajo los principios de eficiencia, equidad y transparencia, promoviendo así un entorno de aprendizaje que contribuya al desarrollo integral de los estudiantes.

La ejecución de los recursos se encuentra articulada con el Plan Educativo Institucional (PEI) de la siguiente manera:

La adquisición de la hidrolavadora contribuye al fortalecimiento de las condiciones físicas y ambientales de la institución educativa, en concordancia con los principios del PEI relacionados con la formación integral de los estudiantes en entornos seguros, saludables y adecuados para el aprendizaje. Asimismo, permite garantizar el mantenimiento, limpieza y embellecimiento de la infraestructura institucional, favoreciendo espacios dignos que impactan positivamente en el bienestar de la comunidad educativa y en el desarrollo de las actividades pedagógicas.

La ejecución de los recursos se encuentra articulada con el Plan de mejoramiento institucional (PMI) de la siguiente manera

La compra de la hidrolavadora se enmarca dentro de las acciones de mejoramiento orientadas al fortalecimiento de la gestión administrativa y el mantenimiento de la planta física institucional. Esta adquisición permite optimizar los procesos de limpieza y conservación de las instalaciones, contribuyendo al cumplimiento de metas relacionadas con ambientes escolares adecuados, prevención de riesgos y mejora continua en las condiciones locativas, en beneficio de estudiantes, docentes y personal administrativo.

El objeto que se pretende contratar se encuentra planteado en el **Plan Anual de Adquisiciones** de la siguiente manera:

| Código UNSPSC (cada código separado por ;) | Descripción | Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes) | Fecha estimada de presentación de ofertas (mes) | Duración del contrato (número) | Duración del contrato (intervalo: días, meses, años) | Modalidad de selección | Fuente de los recursos | Valor total estimado | Valor estimado en la vigencia actual |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 47121610 | Compra de hidrolavadora para la IE Dario de Bedout | 5 | 5 | 1 | 20 días | CCE-11\|\|03 | 4 | 2.000.000 | 2.000.000 |

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 13 de la Ley 715 de 2001 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*" establece los PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS e indica que: *"todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor. El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos. Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica. Habrá siempre información pública sobre las cuentas del Fondo en las condiciones que determine el reglamento. La omisión en los deberes de información será falta grave disciplinaria para quien incurra en ella. Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable*

*a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos".*

En este orden de ideas y observando que la presente contratación es inferior a la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se seguirá lo dispuesto en la reglamentación expedida por el Consejo Directivo, que asigna al Rector, la responsabilidad de adelantar el procedimiento de contratación para bienes o servicios que no superen los 20 SMLMV.

Adicionalmente, es más benéfico para la Institución a efectos de lograr los cometidos de la contratación estatal entre los principios de la planeación, eficacia y en este caso en especial el principio de la economía, esto para el correcto uso de los recursos encomendados; por tal razón se debe adelantar el presente proceso bajo la modalidad de **contratación directa**, siendo más benéfico para la entidad impactando el presupuesto positivamente ya que se pueden adquirir bienes y servicios a mejor costo y bajo las especificaciones.

2. **TIPO DE PROYECTO**: Funcionamiento
3. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** COMPRA DE HIDROLAVADORA PARA LA I.E. DARIO DE BEDOUT.
4. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS-FICHA TÉCNICA:**

| CANTIDAD | UNIDAD | DETALLE |
|---|---|---|
| 1 | unidad de | **Hidrolavadora eléctrica de alta presión:**<br>**Clasificación UNSPSC:** 47121805, 47121610<br>Equipo eléctrico diseñado para la limpieza de superficies mediante la expulsión de agua a alta presión, apto para uso institucional en actividades de mantenimiento, aseo y conservación de infraestructura.<br>**Profesional o semiprofesional.**<br>**Presión de trabajo:** igual o superior a 2.000 PSI.<br>**Caudal:** igual o superior a 4.5 L/min.<br>**Tipo de alimentación:** Eléctrica.<br>**Voltaje:** 110 – 120.<br>**Frecuencia:** 60 Hz.<br>**Tipo de uso:** profesional.<br>**Longitud de manguera:** igual o superior a 7 metros.<br>**Sistema de conexión:** Rápida para accesorios.<br>**Portabilidad:** Equipo con ruedas o diseño portátil.<br>**Material:** alta resistencia (plástico reforzado y/o metal)<br>**Generación de presión constante para limpieza profunda.**<br>**Sistema de seguridad para protección de motor.**<br>**Fácil manipulación y transporte.**<br>**Compatibilidad con accesorios estándar de hidro lavadoras.**<br>**Accesorios mínimos requeridos:** |

| CANTIDAD | UNIDAD | DETALLE |
|---|---|---|
| | | Pistola de pulveracion<br>Manguera de alta presión<br>Lanza o boquilla regulable<br>Cable de alimentación<br>**Garantía:** mínimo 1 año por defectos de fabricación.<br>**Entrega:** El contratista deberá entregar el equipo nuevo, en perfecto estado de funcionamiento, con manual de uso y garantía y contar con el transporte hasta la institución educativa. |

## ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

| DESCRIPCIÓN | RUBRO PRESUPUESTAL | VALOR |
|---|---|---|
| PRODUCTOS METÁLICOS, MÁQUINARIA Y EQUIPO. MÁQUINAS Y MOTORES HIDRÁULICOS CON MOVIMIENTO RECTILÍNEO (CILINDROS); Y DE POTENCIA NEUMÁTICA | 21202010040000000000000043211001811223000000 | 1.884.780 |

5. **VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO**: De conformidad con el estudio de mercado realizado, el valor del contrato se estima en la suma total de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($1.884.780) incluido IVA.

6. **DURACIÓN**: El contrato deberá ejecutarse en un plazo de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio indicada en SECOP II, previo complimiento a los requisitos de ejecución del contrato

7. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** El presente proceso de selección de adelantará por la modalidad de **MINIMA CUANTIA.**

8. **UBICACIÓN-FORMA DE ENTREGA:** Los bienes deberán ser entregados en:

| I.E. | UBICACIÓN |
|---|---|
| Institución Educativa Darío de Bedout | Diagonal 29 N° 35 D sur 10, barrio La Sebastiana |

9. **FORMA DE PAGO:** El pago se hará en un único pago del 100% del valor del contrato una vez haya recibido a satisfacción los productos en las cantidades y especificaciones señaladas; posterior al certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato el cual verificará el pago de Sistema de la Protección Social (Sistema General de Seguridad Social en Salud, Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Sistema General de Riesgos Laborales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Régimen del Subsidio Familiar – Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA) por parte del contratista. El

cual se realizará a los 05 días después a través de transferencia electrónica.). No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

10. **GARANTÍA:** Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. La entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso y en la adquisición de grandes superficies.

    De conformidad con lo definido en la reglamentación de la Institucion Educativa, en la cual se indica *"En los casos en que se hayan solicitado las garantías contractuales, esta una vez apartadas por los proponentes deberán ser aprobadas para su respectivo inicio; los contratos inferiores a $5.000.000 cinco millones de pesos no se requiere garantía exceptuando los contratos para la prestación de servicios de transporte, y eventos de logística."*

    Por lo tanto, para el presente proceso se exigirá las siguientes garantías.

| AMPAROS EXIGIBLES | PORCENTAJE | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 10% del valor del contrato | Término de duración del contrato y seis (06) meses más. |
| Calidad y correctos funcionamientos de los Bienes | 10% del valor del contrato | Término de duración del contrato y seis (06) meses más. |

11. **SUPERVISOR**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo del contrato, la Institución educativa realizará la supervisión del contrato, la cual estará a cargo de la funcionaria SHIRLEY CAROLINA CELY NARANJO identificada con CC 24.338.108 De Manizales.

12. **DESIGNACION COMITÉ EVALUADOR:** Se designa como integrantes del Comité Evaluador del proceso descrito anteriormente a: El Rector Julián Augusto Morales Idárraga, el auxiliar de contratación Daniel Correa Pérez y la supervisora del contrato Shirley Carolina Cely Naranjo.

13. **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de la invitación a presenta oferta, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, Riesgos Laborales y parafiscales).
6. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.

7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
8. Atender las recomendaciones que le efectué la Institución Educativa por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
9. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica y ficha técnica.
10. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previa autorización de la Entidad.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún cato o hecho.
12. Suscribir oportunamente el acta de inicio.
13. Entregar con las diferentes cuentas de cobro o factura todas las evidencias necesarias que den cuenta del objeto contractual
14. Cumplir con las obligaciones tributarias establecidas en el acuerdo municipal 046 del 18 de diciembre de 2024) (industria y comercio, y estampillas), Cuando aplique a la modalidad contractual.
15. El contratista se compromete y obliga frente a la Institución Educativa a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros.) provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores, durante la ejecución.
16. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Institución Educativa.

**14. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Suministrar las hidrolavadoras con sus accesorios y mangueras en el lugar designado por la Institución educativa, garantizando que los equipos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas y dentro del plazo señalado.
2. Garantizar que el equipo sea nuevo, original, en perfecto estado de funcionamiento y libre de defectos de fabricación.
3. El proveedor deberá cumplir con una excelente calidad y servicio acordada previamente en la ficha técnica.
4. Garantizar la calidad del bien y de los materiales usados en su elaboración y que correspondan a las especificaciones técnicas solicitadas. En caso, que alguno de los elementos tenga desperfectos, estén dañados, o no cumplan con estándares de calidad o presenten algún tipo de novedad como pueden ser quebraduras, rupturas o daños internos o externos, el proveedor debe contar con la capacidad de reemplazar en un periodo máximo de CINCO (05) días calendario en la sede principal, los elementos que sean rechazados por mala fabricación o imperfectos anteriormente nombrados.
5. El contratista asume el transporte para la entrega de los bienes objeto del contrato bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato.
6. Otorgar la garantía no menor a doce (12) meses, por defectos de fabricación, de los elementos suministrados.
7. Responder por la calidad del bien suministrado, conforme a lo establecido en el estatuto del consumidor (Ley 1480 de 2011) y demás normas aplicables.

8. Capacitar al personal designado por la entidad en el uso adecuado, manejo seguro y mantenimiento básico del equipo, cuando aplique.
9. El contratista debe estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el propósito que se verifique el estado y calidad de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda.
10. Entregar los elementos empacados de tal forma que no sufran daños o deterioros para facilitar su embalaje, almacenamiento y transporte.

15. **REQUISITOS HABILITANTES: El eventual contratista debe cumplir, con los siguientes requisitos mínimos:**

- ✓ Copia de pago de la seguridad social correspondiente al periodo en el cual se prestó el servicio. (persona natural).
- ✓ Certificación de paz y salvo de seguridad social y parafiscales firmada por el representante legal o el revisor fiscal, correspondiente al periodo en el cual se prestó el servicio. (personas jurídicas).
- ✓ RUT actualizado del proveedor o contratista.
- ✓ Catalogo o ficha técnica de los electrodomésticos en idioma español en donde se evidencie la marca, referencia y especificaciones técnicas de dichos elementos.

**JULIAN AUGUSTO MORALES IDARRAGA**
RECTOR ENCARGADO